

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REGLAMENTO

de aplicación del Real decreto de 4 Julio de 1924

CAPITULO III

De la tramitación y concesión de líneas de transportes con vehículos de motor mecánico

(Continuación)

Artículo 39. La licitación se hará por pliegos cerrados, a los que se acompañará el justificante de haber consignado en la Caja General de Depósitos una fianza igual a la constituida por el autor de la proposición inicial del expediente.

Las solicitudes se extenderán en papel sellado de la clase que corresponda, e irán dirigidas al Presidente de la Junta de Transportes que ha de otorgar la concesión, redactándose las proposiciones de acuerdo con el modelo oficial.

Artículo 40. La licitación versará:

- 1.º Sobre tarifas.
- 2.º Sobre la calidad y cantidad del material, debiendo tenerse en cuenta las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional; y
- 3.º Sobre la cuantía del canon que para la conservación de la carretera se compromete a pagar el licitador, canon que en ningún caso podrá ser inferior a un cuarto de céntimo por tonelada y kilómetro de recorrido. El tonelaje se apreciará sumando al peso del vehículo la mitad de su carga útil, computada de los vehículos para viajeros, a razón de 75 kilogramos por persona con su equipaje de mano, despreciándose las fracciones de tonelada que no excedan de 500 kilogramos y contándolas como unidad cuando pasen de esta cifra.

Artículo 41. Terminado el plazo para la admisión de proposiciones, el Secretario de la Junta de Transportes dará cuenta del resultado a los Presidentes de las Juntas Provincial y Central; a este último por telégrafo.

Artículo 42. Los pliegos presentados, con los resguardos correspondientes, acompañados de una nota expresiva del número de unos y otros y de la fecha de su presentación, con las observaciones que el Secretario estime oportuno hacer, se conservarán en la Secretaría de la Junta Provincial hasta la hora de la celebración del concurso. Un duplicado de la nota o relación de los pliegos del concurso será entregada al Presidente de la Junta de Transportes por el Secretario de la misma.

Artículo 43. En la Secretaría de la Junta de Transportes en donde se presenten los pliegos se consignarán los días y horas de la presentación, señalando a cada pliego un número de orden y entregando recibo del mismo y del resguardo de la fianza al interesado, aunque no lo pidiese.

Los pliegos deberán presentarse cerrados a satisfacción del que los presente, y firmados por el concursante, como asimismo el sobre, haciendo constar en éste que se entregan intactos, o las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente el interesado. Una vez entregados los pliegos no se podrán retirar; pero sí podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones anunciadas. Cuando un concursante presente varios pliegos, bastará que consigne en las proposiciones posteriores a la primera que a la presentación de ésta exhibió la cédula personal, que deberá reseñarse al margen de su pliego; pero en ningún caso prescindirá del resguardo del depósito que habrá de constituir en garantía de cada una de las proposiciones que formule.

Artículo 44. Si no se hubiese presentado más que una sola proposición y el autor de ésta aceptase las condiciones impuestas por el pliego redactado por la Junta de Transportes correspondiente, se le otorgará por la misma la concesión en las condiciones estipuladas en el citado pliego formulado por la Junta y las generales de este Reglamento.

Artículo 45. En el caso de haberse presentado varios licitadores, se abrirán públicamente los pliegos en el día, hora y sitio que la Junta haya designado. Constituida la Junta, antes de abrirse los pliegos podrán sus autores o representantes legales manifestar las dudas que se les ofrezcan, o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que una vez abierto el primero de ellos no se admitirán observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Artículo 46. Reunida la Junta, se comprobará el número de pliegos presentados, y el Presidente anunciará que va a proceder a su apertura, lo que se efectuará seguidamente, siendo desechados todos los que no se hallen sustancialmente conformes con el pliego de condiciones y modelo de proposición o no se presenten acompañados de sus correspondientes resguardos del depósito efectuado.

Artículo 47. Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubieran presentado, se reunirá la Junta en sesión, no pública, para estudiarlos y determinar, previo el informe de sus Vocales especialistas en lo que a cada uno afecte, cuál es la proposición más ventajosa. En caso de presentarse dos o más proposiciones similares, se entenderá más ventajosa aquella en que se crezca emplear en la prestación del servicio material de producción nacional. Este estudio se hará en el plazo previamente fijado por el Presidente y anunciado por él en sesión pública de apertura de pliegos.

Determinada por la Junta cuál es la proposición más ventajosa, se le otorgará la correspondiente concesión provisional, extendiéndose acta formal del concurso por el Notario y elevando el expediente a la Junta Central, que otorgará la concesión definitiva y extenderá el título correspondiente, en el cual se harán constar las condiciones establecidas.

Artículo 48. Hecha la adjudicación, el Secretario devolverá a los licitadores, o a sus representantes debidamente autorizados, los resguardos de las fianzas correspondientes a sus proposiciones, quedando retenidos en la Secretaría todos los documentos pertenecientes al autor de la proposición declarada más ventajosa y las proposiciones de los demás licitadores.

La fianza de aquél será elevada a definitiva, previo aumento de la misma, en una tercera parte del importe de la provisional, y el resguardo correspondiente lo entregará el concesionario provisional al Secretario de la Junta antes de recibir el título de otorgamiento de la concesión.

Artículo 49. A la recepción del título deberá contestar el concesionario con acuse de recibo haciendo constar que acepta la concesión.

Artículo 50. La concesión se otorgará mediante escritura pública, por un plazo de veinte años, pero quedando siempre sujeta a los casos de caducidad que el Real decreto de 4 de Julio de 1924 y este Reglamento determinan, debiendo publicarse las concesiones en la *Gaceta de Madrid* y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia o provincias interesadas.

(Continuará)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Conservación y reparación de carreteras

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de pintura de puentes de los kilómetros 9, 23, 30, 13 y 31 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias y kilómetro 11 de la de Navalcarnero a la estación de Grifón, cuyo presupuesto asciende a 32.481,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1926, y la fianza provisional de 1.620 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13.)

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.

R. Apolinar

Proyecto de pintura de puentes de los kilómetros 9, 23, 30, 13 y 31 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias y kilómetro 11 de la de Navalcarnero a la estación de Grifón.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de pintura de puentes de los kilómetros 9, 23, 30, 13 y 31 de la carretera de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias y kilómetro 11 de la carretera de Navalcarnero a la estación de Grifón, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 32.481,40 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 3.245 pesetas, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no

haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1926.

3.ª Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 8.265,51.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 24.215,89.

Total, 32.481,40 pesetas.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 3.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.

R. Apolinar

(E.—44)

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península,

a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, cuyo presupuesto asciende a 50.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 2.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13.)

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.

R. Apolinar

Proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATA

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Ajalvir a Vicálvaro, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 50.000 pesetas.

1.ª El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la Ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid*, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja General de Depósitos, de la cantidad de 5.000 pesetas, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.ª Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.ª Respecto al abono de las indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.ª El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, en el plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas

ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios del presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 20.000.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 20.000.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 10.000.

Total, pesetas 50.000.

5.ª La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.ª El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.ª, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.ª El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.

R. Apolinar

(E.—45)

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 3 al 7 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera, cuyo presupuesto asciende a 95.852,50 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional, de pesetas 4.790.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones,

modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en las Jefaturas de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 13 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.,

R. Apolinar

Proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 12 al 14 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 95.852,50 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 9.585 pesetas a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.º Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.º El contratista se obliga a efectuar en cada uno de los ejercicios económicos del plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 35.632.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 42.779.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 17.441,50.

Total. 95.852,50 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo

total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º, pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.

R. Apolinar

(E.—46)

Hasta las trece horas del día 21 de Febrero próximo, se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento (y todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 11 de la carretera de Madrid a Toledo, cuyo presupuesto asciende a 104.739,98 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 30 de Junio de 1927, y la fianza provisional de 5.235 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta del 13*).

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.

R. Apolinar

Proyecto de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 11 de la carretera de Madrid a Toledo.

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS DE LA CONTRATATA

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes, y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 4 al 11 de la carretera de Madrid a Toledo, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 104.739,98 pesetas.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta y adjudicación en la *Gaceta de Madrid* y del de la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y del resguardo del Depósito definitivo en Madrid, en la Caja general de Depósitos, de la cantidad de 10.470 pesetas a disposición del ilustrísimo señor Director general de Obras Públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación de las obras y se justifique no haber reclamaciones legalmente acreditadas contra él por razón de aquélla.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva, y terminarán antes del 30 de Junio de 1927.

3.º Respecto al abono de indemnizaciones al personal facultativo por los contratistas, se atenderán éstos a las disposiciones vigentes.

4.º El contratista se obliga a efectuar, en cada uno de los ejercicios económicos, en el plazo de ejecución de la obra, trabajos por valor mínimo de las cantidades que figuran en el siguiente estado, deduciéndose en todas ellas la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta.

Plazos, importe de la obra a los precios de presupuesto

Hasta el 30 de Junio de 1925, pesetas 32.500.

Hasta el 30 de Junio de 1926, pesetas 50.000.

Hasta el 30 de Junio de 1927, pesetas 22.239,98.

Total, 104.739,98 pesetas.

5.º La ejecución de la cantidad mínima de obra en cada uno de los años es tan obligatoria para el contratista como la ejecución completa en el plazo total; por consiguiente, la falta de cumplimiento de esta disposición da lugar a la declaración de rescisión, con pérdida de la fianza a favor del Estado por parte de éste.

6.º El Ingeniero certificará mensualmente al contratista el importe de la obra que ejecutó, con arreglo a las condiciones del proyecto, y su abono en metálico, con el descuento correspondiente, se hará en la Tesorería de Hacienda de la provincia donde radiquen las obras, con cargo al Capítulo, Artículo y concepto correspondientes del presupuesto del Ministerio de Fomento; pero en ningún caso se podrá abonar en cada año cantidad superior a la que determina la condición 4.º,

pasando lo pendiente de cualquiera de ellos al siguiente, para su abono.

Por consecuencia de lo expuesto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo de la base de las fechas de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

7.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, para conservación y reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y disposiciones complementarias.

8.º El contratista quedará obligado a la observancia de la Ley de 14 de Febrero de 1917 y disposiciones complementarias, sobre protección a la industria nacional, y del Real decreto de 20 de Junio de 1902, que con el contrato del trabajo con los obreros se relaciona.

Madrid, 17 de Enero de 1925.

El Director general,

P. D.,

A. Apolinar

(E.—47)

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por D. Juan Bautista Blasco se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 29 de Octubre de 1924, que ascendió a la plaza de Conserje del Matadero y Mercado de Ganado al Portero de Mataderos, D. Benito Alarcón.

Madrid, 12 de Enero de 1925.

El Oficial de Sala,

P. H.

Abel Aparici

(Núm. 103)

El Procurador D. Eduardo Morales ha acudido ante el Tribunal Provincial Contencioso administrativo en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Gobernador Civil, fecha 18 de Septiembre de 1924, recaído en expediente sobre expropiación de una parcela de terreno sita en término municipal de esta Villa, denominado «Garbanzales», propiedad de los herederos del Marqués de Valmediano, que el Ayuntamiento expropia para la construcción del Colector «Carcabón».

Lo que se hace saber por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 15 de Enero de 1925.

Juan Manuel Corujo

(Núm. 127)

(O.—31)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de

esta Corte, fecha veinte del corriente, dictada en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre de D. Angel Bedriñana y Meana, como concesionario de doña Magdalena Cantalapiedra Fernández, contra D. José Sáinz de las Bárcenas, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, un hotel edificado sobre un solar, situado en el Ensanche de esta Capital, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, barrio de Salamanca, señalado con el número sesenta y ocho antiguo, ochenta y seis moderno, de la calle de Velázquez, que consta de planta sótano, baja principal y segundo.

Dicho acto tendrá lugar el día tres de Marzo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. El expresado hotel sale a subasta por la cantidad de cuatrocientas mil pesetas, precio convenido en la cláusula décima tercera de la escritura de constitución de hipoteca que aparece otorgada en treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós, ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban.

Segunda. No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cuatrocientas mil pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad de la Zona del Norte de esta Corte, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ante mí,

Ldo. Rafael López de Pando
V.º B.º

El señor Juez,
José Alvarez

(D.—15)

CONGRESO

Don Luis de Blas y Ribera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital,

Hago saber: Que a virtud de lo acordado en providencia de trece del actual, dictada en el expediente promovido en este Juzgado de mi cargo, Secretaría del referendario, por D. Andrés Campillo, sobre que se inscriba a favor del mismo en el Registro de la Propiedad el dominio de un solar sito en esta Capital, calle de Buenavista, número cincuenta y uno, adquirido por documentos privados de D. Eduardo San José Arroyo y D. Antonio Tejeiro, se cita y convoca a éstos y a sus causahabientes, cuyos domicilios se ignoran, así como a las demás personas que se crean perjudicadas con la inscripción de dominio pretendida, para que comparezcan en los autos alegando su derecho. Habiéndose señalado el término de ciento ochenta días para practicar la prueba ofrecida

por el actor y las que proporcionen las demás personas que comparezcan en autos.

Y para que tenga lugar la inserción del presente, por tres veces, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente que firmo con su señoría en Madrid, a catorce de Noviembre de mil novecientos veinticuatro.

Ante mí,
Luis Moliner

Luis de Blas

(A.—91)

CHAMBERI

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que sigue el Banco de Cartagena para la efectividad de un préstamo hipotecario hecho a doña Julia Roca y Güido, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez y conjuntamente,

Dos novenas partes indivisas y la octava parte de otra novena también indivisa, todas en pleno dominio, de la mitad proindivisa de un terreno situado en esta Corte, calle del Sur, hoy Méndez Alvaro, a mano derecha caminando de Norte a Sur, que fué Cementerio de la Sacramental de San Nicolás de Bari y terrenos pertenecientes a la misma Sacramental fuera de los muros de cerramiento de dicho Cementerio; linda: Norte, calle de Moreto; Poniente, terrenos procedentes de D. Vicente Calderón y otro de D. Luis Bruguera; Sur, pasadizo o patio mancomún de aquella Sacramental y la de San Sebastián, y Oriente, calle del Sur. Comprende la finca una superficie total de doce mil ciento sesenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros, equivalentes a ciento cincuenta y seis mil setecientos treinta y cuatro pies sesenta y dos décimas de otro.

Cuya subasta, que se anuncia por el presente, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día dieciocho de Febrero próximo, a las once de la mañana, previéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate conjuntamente para las referidas participaciones de fincas es el de setenta y cinco mil pesetas, convenido, al efecto, en la escritura de constitución de hipoteca.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo y para hacerla habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento efectivo del mismo, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la licitación.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del referendario, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Antonio Aguilar

Elola

(A.—92)

PALACIO

En los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte y Secretaría de mi cargo, por doña Isabel de Toledo y Alvarez de Sotomayor, con el Fiscal municipal, sobre presunción de muerte de D. Calixto de Toledo y Fernández, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a trece de Enero de mil novecientos veinticinco. El Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Isabel de Toledo y Alvarez de Sotomayor, mayor de edad, soltera, propietaria, vecina de Alicante, representada por el Procurador D. Santos de Gandarillas y Estrada y defendida por el Letrado señor Díaz Merry, y de la otra, el Ministerio Fiscal, sobre presunción de muerte de D. Calixto de Toledo y Fernández,

Fallo

Que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Calixto de Toledo y Fernández, sin hacer especial condenación de costas. Esta sentencia no se ejecutará hasta después de seis meses, contados desde su publicación en los periódicos oficiales. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Falcón.—Rubricado.

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y habiendo quedado firme la sentencia cuyo encabezamiento y fallo quedan copiados, en cumplimiento y a los efectos que determina el artículo ciento noventa y dos del Código Civil, pongo el presente que firmo en Madrid, a veinte de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—88)

Dirección General de Seguridad

Secretaría

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del mismo de 22 de Abril de 1890, el recurso de alzada interpuesto por doña María Castrillón Fernández, domiciliada en la calle del Pez, número 8, de esta Corte, formulado aquél contra providencia de mi Autoridad, que le impuso la multa de 50 pesetas, por negarse a suministrar los datos que se le interesaban para cumplimentar el servicio de investigación que se tiene dispuesto.

Madrid, 11 de Enero de 1925.

El Director general,
José González

LA DEFENSA ECONOMICA ORTEGA Y COMPAÑIA

Postigo San Martín, 6 y 8.—Madrid

Con arreglo a lo preceptuado en el artículo mil ochocientos setenta y dos del Código Civil, se sacan a pública

subasta, por primera vez, y precio de ocho mil pesetas, en que han sido tasados, varios muebles y efectos consignados en una escritura de prenda, que se encuentra de manifiesto en la Notaría de D. Antonio Sirvent, avenida del Conde de Peñalver, siete, ante el cual se celebrará la expresada subasta, el día tres de Febrero próximo, a las doce de su mañana.

Y se advierte a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, ante el mismo Notario, el diez por ciento del importe de la tasación.

Madrid, veintiuno de Enero de mil novecientos veinticinco.

(A.—90)

Hudson Essex Motors (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de la Sociedad Anónima Hudson Essex Motors, para el día cuatro de Febrero próximo, a las seis y media de la tarde, en el domicilio social, carrera de San Jerónimo, cincuenta y tres.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio a los señores Accionistas que deseen concurrir, quienes deberán depositar en la caja de la Sociedad o en el Banco de España diez acciones, con cinco días de antelación a la fecha expresada.

Madrid, veinte de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario del Consejo de Administración, (Firmado).

(A.—89)

SUBASTAS

El día diecisiete de Febrero próximo, a las diez de la mañana, se celebrará en la Notaría de D. Dimas Adánez y Horcajuelo, calle Mayor, números once y trece, la de la nuda propiedad correspondiente al menor D. Juan Francisco del Arco y Cubas, de la cuarta parte indivisa de una parcela de doscientos cuarenta y cuatro metros, cuarenta decímetros cuadrados, en la avenida de Menéndez Pelayo, de esta Corte.

El mismo día, a las once horas, se celebrará en la propia Notaría, la subasta de la participación de la cuarta parte de la nuda propiedad asimismo perteneciente a dicho menor D. Juan Francisco del Arco y Cubas, de dos parcelas de terreno en Madrid: una, con fachadas a las calles de Padilla y General Pardiñas, y otra, con fachada a la calle del General Pardiñas, midiendo entre las dos parcelas ciento sesenta y un metros setenta y dos decímetros cuadrados.

Los pliegos de condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Notaría del Sr. Adánez, de diez a doce y de dieciséis a dieciocho, todos los días laborables, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

(A.—93)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL
Fuencarral, 84.—Teléfono J-798